



ACUERDO MINISTERIAL No. 068

Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, que nadie podrá ser discriminado; el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Carta Magna, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de las personas y grupos de atención prioritaria, determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

9

- Que,** el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes;
- Que,** el artículo 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos;
- Que,** el artículo 83 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 Carta Magna, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado generará las condiciones para la

protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que es La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.
Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente, establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 129 de 18 de septiembre de 1998, el presidente Jamil Mahuad, creó el bono solidario (BS) o como actualmente se lo conoce con el nombre de Bono de Desarrollo Humano (BDH), el mismo que surgió como un subsidio para las familias más pobres del país;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de 22 de diciembre de 2017, establece el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme al índice del Registro Social. En la Disposición

general del mismo instrumento, se encarga al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del ámbito de sus competencias, la instrumentación y ejecución de dicho Decreto Ejecutivo, con el carácter de progresivo;

- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión institucional, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;
- Que,** el numeral 2.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece que la Gestión de Inclusión Económica, tiene la misión de: "Proponer y dirigir las políticas públicas a través de un enfoque de familia, direccionadas al aseguramiento no contributivo, movilidad social, inclusión económica y economía popular y solidaria, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.";
- Que,** el literal d) del numeral 2.2.1 del Estatuto ibídem, establece como atribución de la Gestión de Inclusión Económica: "Promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, que impulsen la autonomía y movilidad social ascendente de grupos de atención prioritaria, las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad";
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIE-2019-0005-M de fecha 08 de enero de 2019, el Viceministro de Inclusión Económica, remitió al despacho Ministerial, la Norma Técnica Norma de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, para su revisión y emisión;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2019-0026-M de 16 de enero de 2019, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió al Viceministerio de Inclusión Económica y Subsecretaría de Familia, las observaciones realizadas a la Norma Técnica de la

Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable;

- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SF-2019-00052-M de fecha 17 de enero de 2019, la Subsecretaría de Familia, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Norma Técnica Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, que incorpora las observaciones realizadas por el equipo técnico de la Dirección de Servicios, Procesos y calidad y la Dirección de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante memorando No. MIES-SF-2019-0069-M, de 22 de enero de 2019, la Subsecretaría de Familia, remitió al Viceministerio de Inclusión Económica, el informe técnico de viabilidad y la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, argumentó, motivó y sustentó la emisión del presente Acuerdo Ministerial;
- Que,** mediante memorando No. MIE- VIE-2019-0011-M, de 22 de enero de 2019, el Viceministro de Inclusión Económica, remitió a la señora Ministra, la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) y el Informe técnico de viabilidad para que se continúe con el proceso para la emisión del Acuerdo Ministerial para la implementación de este instrumento técnico.
- Que,** es necesario normar, regular, operativizar y homologar el funcionamiento del servicio de Acompañamiento familiar para las familias en situación de extrema pobreza en todo el territorio nacional y cuyo jefe de hogar es el usuario del Bono de desarrollo humano con componente variable (BDHV), en corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia; y conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, tratados y Convenios Internacionales, como medio para desarrollar las capacidades de los integrantes de las familias participantes, generar autonomía de los núcleos y propiciar su salida sostenible de la pobreza; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

P



ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Expedir la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, el cual forma parte íntegra del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a la Subsecretaría de Familia, Dirección de Acompañamiento Familiar, Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales, la ejecución del presente Acuerdo, según corresponda.

SEGUNDA: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **29 ENE. 2019**


Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 



NORMA TÉCNICA
MODALIDAD ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PARA LOS
BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO CON
COMPONENTE VARIABLE (BDHV)
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Berenice Cordero Molina
Ministra de Inclusión Económica y Social

Marco Cazco
Viceministro de Inclusión Económica

Ministerio de Inclusión Económico y Social

Quito, 2019



0.	INTRODUCCIÓN	4
1.	OBJETO	8
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
3.	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	14
4.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	15
5.	REQUISITOS	21
5.1.	IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS	21
5.1.1.	Cronograma de Identificación:	21
5.1.2.	Familias no contactadas:	21
5.1.3.	Familias contactadas que no aceptan el acompañamiento:	21
	Son las familias que a pesar de ser contactadas no aceptan el servicio.	21
5.1.4.	Familias contactadas que aceptan participar:.....	22
5.2.	FASES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	22
5.2.1.	Presunción de casos de vulneración de derechos dentro de los núcleos familiares ..	23
5.2.2.	Fase de diagnóstico – Sesiones 1 y 2.....	23
	Definición de las condiciones básicas de desarrollo familiar	23
5.2.3.	Gestión y evaluación de proceso – sesiones 3, 4, 5 y 6.....	24
5.2.4.	Desarrollo autónomo de capacidades y evaluación de impacto – sesiones 7, 8 y 9...24	
5.3.	ACCIONES COMPLEMENTARIAS	25
5.3.1.	Escuelas Radiales	25
5.3.2.	Encuentros Comunitarios para intercambio de experiencias	25
5.4.	EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO	25
5.4.1.	Perfil profesional y experiencia	26
5.4.2.	Funciones.....	27
5.5.	GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	28
5.5.1.	Carga máxima de familias por TAF.....	28
5.5.2.	Carga máxima de TAF por supervisor.....	29
5.5.3.	Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo	29
5.5.4.	Capacitación del equipo técnico.....	29
6.	REFERENCIAS	30

0. INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11 numeral 8, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, determina como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

El artículo 11, numeral dos, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades", que "nadie podrá ser discriminado" y que el "Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad".

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, dispone que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 67, "reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes."



Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, el numeral 5 del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”. Este principio de corresponsabilidad se refuerza en el numeral 16 del artículo 83 de la Constitución, que señala como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, “asistir, alimentar educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.”

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 8, reconoce la corresponsabilidad como el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, de “adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.”

Además, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 9, establece, que “la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.”

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 340, establece que “el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341 establece que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.(...)”.

En el informe del “Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva”, (2011, OIT), se establece el concepto de Piso de Protección Social. Este se basa en el principio fundamental de la justicia social y en el derecho universal específico que toda persona tiene a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí misma y de su familia. La idea



esencial es que nadie debería vivir por debajo de un determinado nivel de ingresos y que todas las personas deberían tener al menos acceso a los servicios sociales básicos.

El Objetivo 1 de Desarrollo Sostenible “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” en su meta 1.b plantea *“Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza”*, en la meta 1.3 *“Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables”* y en su meta 1.5 *“Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales”*.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas” en su meta 5.c plantea *“Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”*.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” en su meta 8.7 *“Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”*.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, se creó la Misión Toda una Vida, para garantizar el derecho de las personas en todo el ciclo de vida.

El Plan Toda una Vida constituye una intervención emblemática dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional 2017-2021. El Plan Toda una Vida busca el “fortalecimiento y la institucionalización de políticas públicas y servicios que respondan a derechos fundamentales de las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, con miras a la eliminación gradual de las desigualdades sociales innecesarias, injustas y evitables, enfrentando las causas estructurales para alcanzar una sociedad más igualitaria”.

El Plan Toda una Vida, a través de la Misión “Menos Pobreza, Más Desarrollo”, pretende, de manera gradual, reducir la pobreza extrema mediante la “generación de ingresos y al fomento de la corresponsabilidad en la creación de condiciones de



movilidad social ascendente, así como el fortalecimiento de las capacidades en las nuevas generaciones, que rompa la transmisión intergeneracional de la pobreza". La intervención apuesta por acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, y mediante la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y la comunidad en general.

El Decreto Ejecutivo No. 253 del 22 de diciembre de 2017, establece el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme al índice del Registro Social. En la disposición general del mismo instrumento, se encarga al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del ámbito de sus competencias, la instrumentación y ejecución de dicho Decreto Ejecutivo, con el carácter de progresivo.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el artículo 2.- Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece: "definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.(...)".

El quinto objetivo estratégico del Ministerio de Inclusión Económica y Social busca "Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza".

La política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Familia, está encaminada a "...fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad colectiva, para su movilidad social y salida de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad."¹

Bajo este marco normativo, para el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es prioritario avanzar en la implementación progresiva del Servicio de Acompañamiento

¹ Misión de la Gestión de Familia, Acuerdo Ministerial N° 00080: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. Registro Oficial Suplemento 329 de 19 de junio de 2015.



Familiar para la mejora permanente de las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de extrema pobreza, partiendo de que **la protección social es un derecho**.

Las acciones que se emprenden junto con la familia deben fortalecer el núcleo familiar, mejorar su relacionamiento al interior y en comunidad, apoyar el acceso a servicios en el marco del piso de protección social y desarrollar capacidades y oportunidades para la autonomía y salida sostenible de la pobreza y para ello se emite la presente Norma Técnica.

1. OBJETO

Su objetivo es normar, regular, operativizar y homologar el funcionamiento del Servicio de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV). En corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia; y conforme a lo establecido en la Constitución vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto, como medio para desarrollar las capacidades de los integrantes de las familias participantes, generar autonomía de los núcleos y propiciar su salida sostenible de la pobreza.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es de cumplimiento obligatorio y regirá al servicio extramural de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV, desde los ámbitos familiar y comunitario. Cada familia recibe un acompañamiento integral por un equipo técnico, a través de sesiones individuales en su lugar de residencia (visita domiciliaria), sesiones grupales (para territorios de alta dispersión), y la promoción de su participación comunitaria.

Esta norma desarrolla orientaciones claras respecto de la interacción de las familias beneficiarias del Servicio de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) con los Técnicos de Acompañamiento Familiar (TAF - Unidad de Atención); de la participación de Supervisores y Coordinadores de las Unidades de Trabajo Social (UTS), y de todos los funcionarios involucrados en la provisión del servicio liderado desde la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El servicio tiene como objetivos:

- Mejorar las dinámicas familiares y su relacionamiento a través de procesos de acompañamiento psicosocial profesional y personalizado que permita comprender las particularidades de las familias y brindar apoyo directo.
- Mejorar los procesos de organización comunitaria gestionados en encuentros comunitarios como espacios de promoción y ejercicio de corresponsabilidad familiar e institucional.

Población Objetivo

En el Acompañamiento Familiar se considerará como población objetivo a los núcleos familiares en extrema pobreza y cuyo jefe de hogar sea usuario del Bono de Desarrollo Humano con componente Variable (BDHV), para mejorar sus condiciones de vida.

Dimensiones

El Acompañamiento Familiar es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por funcionarios MIES bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Familia.

El Servicio de Acompañamiento Familiar integra una secuencia estandarizada de fases y sesiones que abordan de manera integral temas específicos relacionados con el mejoramiento de la convivencia familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

El Servicio de Acompañamiento Familiar tiene su base en torno a cinco (5) dimensiones que integran ocho (8) condiciones básicas de desarrollo familiar (CBDF) y nueve (9) indicadores definidos. Las dimensiones ofrecen una metodología para trabajar con las familias y fomentan la gestión de procesos por el lado de la oferta del servicio, incluyendo el trabajo de coordinación interinstitucional e intersectorial, fundamental para el cumplimiento de la corresponsabilidad.

TABLA I. DIMENSIONES Y CONDICIONES BÁSICAS DE DESARROLLO FAMILIAR

DIMENSIONES (5)	CONDICIONES BÁSICAS DE DESARROLLO FAMILIAR (8)	INDICADORES (9)
IDENTIDAD	Que las y los integrantes de la familia estén inscritos en el Registro Civil y cuenten con cédula de ciudadanía visa humanitaria, visa de residencia temporal/permanente o cualquier documento de identificación otorgado por autoridad competente.	% de integrantes por familia que cuentan con número de cédula
	Que las y los integrantes de la familia que presenten alguna discapacidad, tengan su carné o certificado de discapacidad actualizado.	% de integrantes por familia que presentan alguna discapacidad y poseen carnet
SALUD	Que la familia conozca y haga seguimiento a la tarjeta de salud	% de seguimiento de la tarjeta de salud
EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL	Que la familia conozca y haga seguimiento a la tarjeta de educación	% de seguimiento de la tarjeta de educación
	Que las personas de 15 y más años de edad de la familia, que no sepan leer ni escribir y quienes no hayan concluido la educación general básica o el bachillerato, accedan a una oferta de educación extraordinaria (Todos ABC)	% de personas de 15 años y más que se encuentran completando sus estudios en procesos de educación extraordinaria
	Que los menores de 15 años no trabajen y que en caso de existir adolescentes mayores de 15 años que trabajen (de forma remunerada y en cumplimiento de las condiciones legales) y que su actividad laboral no interfiera con sus estudios hasta terminar el bachillerato	% de menores de 15 años que no estudian y trabajan
		% de adolescentes de 15 a 17 años que trabajan bajo condiciones legales
INCLUSIÓN ECONÓMICA	Que al menos una o un integrante de la familia acceda a servicios enfocados a promoción del trabajo o Crédito de Desarrollo Humano para el desarrollo de emprendimientos individuales o asociativos, en caso de que la familia lo demande.	% de familias que acceden al CDH, y generan emprendimientos
DINÁMICA FAMILIAR	Que en caso de existir problemáticas familiares relacionadas con cualquier tipo de violencia que afecten la armonía interna, las familias conozcan las rutas de denuncias y se vinculen a programas de atención especializada, conozcan medidas de prevención y resolución de conflictos.	% de familias que manifiestan conocer las rutas de denuncia

Temporalidad

La situación de extrema pobreza es un fenómeno multidimensional; por tanto, superar esta condición requiere de intervenciones intersectoriales que exigen un tiempo de ejecución de mediano a largo plazo. En este sentido, el servicio de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con



Componente Variable (BDHV) establece nueve (9) sesiones repartidas en dieciocho (18) meses. Durante este tiempo, las familias, junto al grupo de TAF (Unidad de Atención), aplicarán un plan de acción para lograr las condiciones básicas de desarrollo familiar organizadas en las cinco dimensiones descritas en la presente norma técnica.

Si al término de los 18 meses, y con base en la evaluación de la participación de la familia en el servicio y de los factores que impiden su cumplimiento de las condiciones básicas de desarrollo familiar; se procederá a la revisión de una extensión del servicio de hasta 6 meses adicionales.

La terminación anticipada del acompañamiento, sólo se producirá en el caso de incumplimiento reiterado de las familias a sus compromisos asociados a participar en proceso de acompañamiento, los cuales están establecidos como parte del cumplimiento de su corresponsabilidad. Estos incumplimientos de la familia son de dos tipos:

1. Acciones de la familia que no posibilitan la visita domiciliaria.
2. Acciones de la familia que imposibilitan el cumplimiento de los compromisos establecidos dentro de las condiciones básicas de desarrollo familiar. No se considerará si la razón del incumplimiento de algún compromiso está asociada a problemas relacionados a la provisión de oferta.

Se establece un estándar máximo de incumplimiento de dichos compromisos, el que no puede superar las tres (3) veces continuas. Será el o la TAF (Unidad de Atención) el responsable de reportar en el Sistema de Seguimiento los incumplimientos de la familia.

Otra situación que puede producir la interrupción del proceso de acompañamiento se presenta cuando la familia desea retirarse del proceso por voluntad propia. Cuando esta situación ocurra el o la TAF (Unidad de Atención) debe registrar por escrito el particular en el Acta de Desistimiento.

Cuando la razón de incumplimiento de los compromisos de la familia se deban a crisis o factores de fuerza mayor que superan la capacidad de respuesta de la propia familia, el o la TAF (Unidad de Atención) debe declarar la respectiva suspensión de la participación de la familia en el proceso y proceder a realizar las gestiones de derivación de la familia a alguna instancia que permita recuperar el estado de normalidad en la dinámica familiar; sin afectar su derecho a percibir las transferencias monetarias no condicionadas

Enfoques

Enfoque 1: Derechos

En la medida en que los derechos económicos y sociales se materializan como derechos inalienables de ciudadanía, es posible avanzar hacia una mayor igualdad en el acceso al bienestar y dar un fundamento ético a las políticas sociales (Hopenhayn, 2001)

El derecho internacional sobre los derechos humanos reconoce algunos principios fundamentales como la universalidad e inalienabilidad, la interdependencia, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión y la rendición de cuentas e imperio de la ley. Estos principios deben aplicarse y orientar todo el ciclo de las políticas públicas: formulación, ejecución, monitoreo y evaluación. El enfoque basado en derechos humanos EBDH permite aplicar estos principios en las políticas públicas

En este sentido, el Enfoque Basado en derechos humanos (EBDH) apuntala el compromiso constitucional garantista del Buen Vivir conforme al Art. 275 de la Constitución del Ecuador.

Bajo el enfoque de que la protección social es un derecho, el servicio de Acompañamiento Familiar funciona como un habilitador de los derechos de las familias más vulnerables.

Enfoque 2: Género

Se entiende al enfoque de género como una construcción social, no limitada o confundida con la categoría de sexo, en relación con las condiciones biológicas. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de poder jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, que determinan condiciones de discriminación subordinación y exclusión; especialmente para las mujeres y los grupos históricamente discriminados (adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y grupos LGBTTTIQ).

En el caso del Acompañamiento Familiar resulta imprescindible incorporar este enfoque, no solo porque la mayoría de personas usuarias del Bono de Desarrollo Humano con componente variable son mujeres, sino también porque en la estructura social y al interior de las familias, persisten situaciones de desigualdad, discriminación y violencia relacionadas con el género.

Enfoque 3: Intercultural

Conforme con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, la garantía de los derechos a educación, salud, alimentación, agua y seguridad social se dan en el



marco de un Estado intercultural y plurinacional, incluyente, que reconoce las diversidades. Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y a luchar contra la discriminación. Es importante precisar que estos esfuerzos para la garantía de derechos se deben extender también hacia los diferentes colectivos que existen en el país: LGBTTTIQ, culturas urbanas, inmigrantes y refugiados, emigrantes retornados, entre otros, para fomentar el sentido de pertinencia, las relaciones constructivas y la aceptación de estos grupos y colectivos por todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

Enfoque 4: Intergeneracional

Busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores como interlocutores válidos y actores sociales, que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo. También plantea el reconocimiento de las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida.

Superar las barreras intergeneracionales y favorecer los espacios de diálogo e interacción, necesariamente implica un cambio de actitud y de la manera de concebir la relación con los otros, deponiendo las actitudes y prácticas verticales, paternalistas y patriarcales. Para el caso del Acompañamiento Familiar, el enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión; asegurando que cada persona ejerza sus derechos considerando el ciclo de vida en el que se encuentre.

Principios que guían la labor de acompañamiento familiar

La labor profesional del o la TAF (Unidad de Atención) se relaciona con acompañar procesos graduales de mejoramiento de la situación de bienestar de las familias, a través de promocionar y reforzar cambios. Esta labor socialmente valiosa, es realizada por el TAF (Unidad de Atención) en base a la confianza que implica ser un funcionario del Estado, y es sostenida en el tiempo a partir del establecimiento de una vinculación con la familia basada en la relación de ayuda. La labor de este profesional con las familias debe estar guiada por ciertos principios que se describen a continuación:

Ética profesional: Consiste en el conjunto de conductas deseadas en el accionar del profesional y aquellas que no son deseadas. En ese sentido, se espera que el o la TAF en su accionar profesional, responda a los intereses expresados por las familias, sus capacidades actuales, la conservación de la integridad de las relaciones familiares, la



preservación de la integridad física, psicológica y social de sus integrantes y de las familias como un todo. Debe establecer conversaciones basadas en la horizontalidad de las relaciones, basadas en el respeto de los ritmos y los tiempos que la familia requiere y no la imposición de los logros que el Estado desea o los que la administración considere apropiados para otros propósitos que no sean el objetivo final del bienestar de las familias que se encuentran expresados en las CBDF.

Confidencialidad: Los sistemas de registro tienen información general y datos que permiten conocer el avance en el tiempo del acompañamiento, pero no requieren ni piden detalles de los temas que se abordan con las familias con el propósito de mantener la confidencialidad de la familia.

Profesionalismo: La confianza entre la familia y el Estado, se basa en la corresponsabilidad de ambos actores en el cumplimiento de sus compromisos respectivos. En este sentido, el TAF debe ser preciso en sus ofertas y en el cumplimiento de sus promesas con las familias.

Calidez de la atención: Una de las cualidades que más valoran las familias en relación a la atención que reciben del Estado o de las empresas públicas, es la calidez de la atención. El acompañamiento familiar tiene la misma tendencia y, por lo tanto, es fundamental mantener ese sello de calidez como un atributo propio de la acción del acompañamiento e idealmente del Estado en su conjunto.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de la presente Norma Técnica.

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Código de la Niñez y Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador, Quito, Ecuador (2002).
- Decreto Ejecutivo N° 1395: Establecimiento del valor mensual de la transferencia monetaria para el Bono de Desarrollo Humano. Quito, enero 2013.
- Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Asamblea Nacional del Ecuador (2015).

- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES.
- Acuerdo Ministerial N° 00080: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. Registro Oficial Suplemento 329 de 19 de junio de 2015
- Acuerdo Ministerial N° 0032: Norma las condicionalidades para recibir el Bono de Desarrollo Humano. MIES, Quito, abril 2017.
- Decreto Ejecutivo N° 253: Establecimiento del componente variable en el Bono de Desarrollo Humano. Quito, diciembre 2017.
- Acuerdo Ministerial N° 002: Norma el componente Variable en el Bono de Desarrollo Humano. MIES, Quito, diciembre 2017.
- Acuerdo Ministerial N° 024: Especifica la modalidad de transferencia monetaria para el Componente Variable en el Bono de Desarrollo Humano en caso que el usuario mantenga un Crédito de Desarrollo Humano vigente. MIES, Quito, mayo 2018.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, las siguientes definiciones:

Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV): es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por funcionarios MIES bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Familia; a través del cual se identifican las fortalezas y capacidades de las familias en extrema pobreza, con el objetivo de mejorar sus Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, a través de un plan de visitas domiciliarias –apoyo psicosocial personalizado– y la ejecución de encuentros comunitarios – vinculación con la comunidad.

Atención individualizada: Todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito del acompañamiento familiar deberían adoptarse caso por caso a fin de garantizar cambios internos y generar capacidades en las familias para la movilidad social.

Atención integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la



familia y la sociedad; para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos².

Condiciones básicas de desarrollo familiar (CBDF): son los logros que la familia debe alcanzar durante el servicio de acompañamiento.

Confidencialidad de la información: los funcionarios encargados del servicio deben garantizar la confidencialidad y uso adecuado de información que se genere sobre el niño, niña o adolescente y su familia. En caso de incumplimiento el MIES tomará acciones de sanción correspondiente en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto. Cada unidad de atención firmará las actas de confidencialidad del uso y manejo de información aprobadas por la Subsecretaría competente.

Consentimiento informado: es el acuerdo voluntario de la familia para participar del Acompañamiento Familiar.

Coordinador de Trabajo Social: Funcionario de Ministerio a nivel distrital a cargo de coordinar el equipo de las Unidades de Trabajo Social (UTS).

Corresponsabilidad familiar: Las familias deben aportar su mejor esfuerzo para ampliar sus capacidades, potenciar sus activos y adquirir habilidades y herramientas para superar su situación de pobreza extrema, actuando como protagonistas de su proceso de desarrollo.

Corresponsabilidad: Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil de manera compartida, en la gestión de lo público.³

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes⁴.

Deberes: Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. El Estado prestará la

²Buaiz, Yury Emilio, La doctrina para la protección integral de los niños, 2003.

³ Artículo 4, Ley Orgánica de Participación Ciudadana

⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.8.



asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño⁵.

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberán respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos⁶.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes refugiados: Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.⁷ Independientemente de su condición migratoria, los niños, niñas y adolescentes refugiados tienen derecho a la atención prioritaria, cuidado y protección especial.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: Se considera niños, niñas y adolescentes con discapacidad a aquellos que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales con independencia de la causa que lo hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria⁸.

Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles⁹.

Enfoque de derechos: Propone el reconocimiento del ser humano como una integralidad, que propicia una relación humana, horizontal, democrática, respetuosa entre las/os adultas/os y niños, niñas y adolescentes. Se nutre y se articula con los enfoques de género, interculturalidad, generacional y sostenibilidad.

⁵ Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 44

⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58

⁸ Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 6

⁹ Organización de las Naciones Unidas



Enfoque sistémico: Considera a la familia como un sistema relacional en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etcétera). Deja de lado los diagnósticos y busca transformar las relaciones para superar las dificultades¹⁰.

Equipo de acompañamiento familiar: grupo de técnicos de acompañamiento familiar, supervisor, trabajadoras sociales, coordinado y dirigido por un Coordinador de Trabajo Social.

Familia: La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente los niños, niñas y adolescentes¹¹. Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes¹².

Familia ampliada: entiéndase como familia ampliada a descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Familia biológica: Se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores¹³.

Familia nuclear: entiéndase como familia nuclear al padre y madre (cuidador primario) del niño, niña o adolescente.

Interés superior de niños, niñas y adolescentes: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. ¹⁴

Interinstitucional e intersectorial: Estrategia que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo

¹⁰ Andolfi, M., Terapia familiar, 1994

¹¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 96.

¹² Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

¹³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 98

¹⁴ Artículo 3, Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes, cumpliendo con el principio de confidencialidad.

Involucramiento familiar: Es un enfoque centrado en la familia, basado en fortalezas, donde se asocian con las familias en los procesos de toma de decisiones, poner metas y cumplir resultados deseados y donde se busca activamente la amplificación de la red formal e informal de la familia¹⁵.

Medidas de protección: Son acciones que adoptan la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente¹⁶.

Niño, niña o adolescente: Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad¹⁷.

Niño, niña o adolescente no acompañado: Persona menor de 18 años de edad que han sido separados tanto de sus progenitores, como del resto de sus parientes y que al momento no se hallen bajo el cuidado de una persona adulta que, por ley o costumbre, sea el responsable de ello.

Nóminas: Listado cerrado de familias que participan del servicio de acompañamiento familiar y elaborado por el MIES a partir de los resultados del Registro Social y los parámetros del grupo objetivo de la presente norma técnica.

Participación ciudadana: Es principalmente un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.¹⁸

Políticas públicas: Las políticas públicas son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios.

Registro Social: Catastro social que contiene información socio-económica y socio-demográfica de los hogares ecuatorianos y sus miembros, que permite identificar a los

¹⁵ Child Welfare Information Gateway, 2010, pág. 1, con cambios Van der Hoeven, 2011

¹⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.215.

¹⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador, Art. 95, 2008

potenciales beneficiarios de los distintos programas sociales y subsidios que mantiene el Gobierno Nacional.

Supervisor de Acompañamiento Familiar: dirige un equipo de acompañamiento familiar y brinda directrices a los técnicos de acompañamiento familiar, como planificación, intervenciones, análisis de casos complejos, situaciones de sobrecarga emocional y prácticas de auto cuidado.

Técnico de Acompañamiento Familiar (TAF): Técnico especializado que realiza el acompañamiento directo a las familias y es responsable de brindar el servicio.

Unidad de Atención: Una unidad de atención extramural en la modalidad Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) es el Técnico/a de Acompañamiento Familiar (TAF), que con su grupo de usuarios ejecuta la implementación del servicio.

Unidad de Trabajo Social (UTS): Unidad operativa del MIES a nivel distrital que cuenta con profesionales en las ramas de trabajo social, psicología y apoyo familiar.

Usuario del Bono de Desarrollo Humano con componente variable: Familias del Registro Social ubicadas dentro de los rangos 0 a 18 del Índice de Bienestar Social y que tiene hijos menores de 18 años.

Violencia: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".¹⁹

Visita Domiciliaria: Mecanismo mediante el cual se ejecuta el Servicio de Acompañamiento Familiar. Implica la visita de la Unidad de Atención a lugar de residencia de la familia establecida para participar del servicio. La periodicidad de las visitas, tiempo de ejecución y contenidos se establecerán conforme la guía metodológica respectiva.

Visita Grupal: Es una variante de la visita domiciliaria, que se ejecutará únicamente en territorios de alta dispersión demográfica. Comprende la ejecución de la visita domiciliaria a grupos de familias, que presenten vulnerabilidades semejantes, y para las cuales es útil la misma información, las mismas orientaciones y similar consejería de parte de los técnicos. El número máximo de familias, la periodicidad de las visitas, tiempo de duración y contenidos se establecerán conforme la guía metodológica respectiva

¹⁹ Organización Mundial de la Salud - OMS (2002).

5. REQUISITOS

5.1. IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS

En base a las familias asignadas la unidad de atención debe ubicar a las mismas según los datos que se encuentran en la base del Registro Social. En la búsqueda de las familias pueden darse las siguientes situaciones que deberán registrarse en el sistema:

5.1.1. Cronograma de Identificación:

La unidad de atención debe realizar las visitas domiciliarias a las familias asignadas por parte de la Unidad de trabajo social.

5.1.2. Familias no contactadas:

La unidad de atención debe acudir al domicilio de las familias asignadas por lo menos dos veces, en caso de no ser ubicadas, la unidad de atención debe dejar en el domicilio familiar la Tarjeta de Contacto donde se debe indicar su nombre y números de contacto, email y la fecha de su próxima visita.

Luego de las dos visitas sin contacto, la unidad de atención debe notificar al Supervisor sobre el caso a fin de programar una tercera visita a la familia, misma que se debe realizar en conjunto con el Supervisor.

Luego de tercera visita la unidad de atención debe suscribir el acta de desistimiento y registrarlo en las herramientas para el fin.

5.1.3. Familias contactadas que no aceptan el acompañamiento:

Son las familias que a pesar de ser contactadas no aceptan el servicio.

Una vez contactada la familia, la unidad de atención debe visitarla tres ocasiones con el objetivo de motivar su participación en el servicio. En la tercera visita domiciliaria la unidad de atención debe suscribir con la familia la carta de aceptación o la de desistimiento.

En el caso que la familia no acepte participar en el servicio la unidad de atención debe llenar el acta de desistimiento y registrarlo en las herramientas para el fin.



5.1.4. Familias contactadas que aceptan participar:

La unidad de atención debe suscribir con la familia la carta de aceptación que formaliza la participación de las familias en el servicio y registrarlo en las herramientas para el fin. Esto se realiza con la finalidad que las familias entiendan el servicio como un medio para desarrollar las capacidades de sus integrantes, generar autonomía de su núcleo y propiciar su salida sostenible de la pobreza.

5.2. FASES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Durante el acompañamiento, la familia es protagonista de la toma de decisión, planificación y gestión de los compromisos definidos con la unidad de atención, así mismo, se abordan contenidos temáticos, rutas de atención, se reconocen y registran señales de riesgo y se plantean posibles soluciones. Este proceso se realiza de acuerdo a la temporalidad planteada para la ejecución del servicio.

Con base en la corresponsabilidad y a través de un acompañamiento diferenciado, la unidad de atención debe analizar la situación de cada familia, brinda información pertinente sobre cómo acceder a los servicios y programas sociales del Estado, realiza el seguimiento y la evaluación del progreso en la consecución de las condiciones básicas de desarrollo familiar.

TABLA II. FASES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
FASE	DIAGNÓSTICO		GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESO						DESARROLLO AUTÓNOMO DE CAPACIDADES Y EVALUACIÓN DE IMPACTO									
SESIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9									
IDENTIDAD		DIAGNÓSTICO	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL									
SALUD (CORRESPONSABILIDAD)	ENTREGA DE TARJETAS DE SALUD	AGENDAMIENTO Y ATENCIONES MÉDICAS PREVENTIVAS	MEDICIÓN DE CONTROL DE NIÑOS/AS SANOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD		MEDICIÓN DE CONTROL DE NIÑOS/AS SANOS DE 1 A 5 AÑOS DE EDAD Y CONTROLES PRENATALES		MEDICIÓN DE CONTROL DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE 5 A 18 AÑOS DE EDAD Y PROMOCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA											
EDUCACIÓN Y TRABAJO (CORRESPONSABILIDAD)		ENTREGA DE TARJETAS DE EDUCACIÓN	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL									
INCLUSIÓN ECONÓMICA		DIAGNÓSTICO	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL									
DINÁMICA FAMILIAR		DIAGNÓSTICO	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL	SEGUIMIENTO O NOMINAL									
ENCUENTROS COMUNITARIOS			MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3		MÓDULO 4	MÓDULO 5										
ESCUELAS RADIALES			MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3		MÓDULO 4	MÓDULO 5										
			CUÑAS RADIALES															

ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

ABORDAJE DE LAS DIMENSIONES Y CONDICIONES BÁSICAS DE

5.2.1. Presunción de casos de vulneración de derechos dentro de los núcleos familiares

Durante todo el periodo de acompañamiento familiar, en caso de que la unidad de atención presuma la existencia de casos de vulneraciones a derechos, dentro de los núcleos familiares, debe informar oficialmente al supervisor y seguir con los protocolos establecidos dentro del MIES.

5.2.2. Fase de diagnóstico – Sesiones 1 y 2

Definición de las condiciones básicas de desarrollo familiar

Para aportar concretamente al logro del objetivo principal del Acompañamiento Familiar de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza; el acompañamiento familiar está orientado al logro de las condiciones básicas de desarrollo familiar.

- La unidad de atención debe utilizar los instrumentos establecidos a fin de realizar el diagnóstico del estado de las condiciones de las familias a su cargo.
- La unidad de atención debe formular un plan de intervención (Plan Familiar), el cual se basa en el diagnóstico de la familia, donde debe transformar las

condiciones no logradas en metas a alcanzar durante el periodo de Acompañamiento Familiar. El Plan Familiar contempla las dimensiones de Identidad, Salud, Educación y trabajo infantil, inclusión económica y dinámica familiar, mismas que se encuentran detalladas en el apartado Campo de Aplicación (tabla Nro. 1)

5.2.3. Gestión y evaluación de proceso – sesiones 3, 4, 5 y 6

- La unidad de atención debe realizar el seguimiento del Plan Familiar durante las sesiones de la 3 a la 6.
- La unidad de atención debe programar la próxima visita domiciliar con la familia.
- Antes de cada visita domiciliar cada unidad de atención debe preparar el contenido y metodología a trabajar con cada familia, en las 5 dimensiones establecidas y las brechas identificadas en el diagnóstico.
- La Unidad de Atención debe actualizar el estado de cada familia dentro del mecanismo establecido por parte de la Subsecretaría de Familia.
- La unidad de atención debe remitir la información y respaldos al supervisor las alertas encontradas en relación a la generación de emprendimientos resultantes del Crédito de Desarrollo Humano, mediante comunicación oficial.

5.2.4. Desarrollo autónomo de capacidades y evaluación de impacto – sesiones 7, 8 y 9

- A partir de la sesión 7, la unidad de atención en base al seguimiento realizado al Plan Familiar debe determinar la continuidad del servicio acorde a las metas alcanzadas. En los casos que se han alcanzado las metas establecidas antes de las 9 sesiones, la unidad de atención debe solicitar al supervisor el egreso de la familia.
- Para el egreso de las familias la unidad de atención debe valorar cumplimiento de las condiciones básicas de desarrollo familiar reflejadas en sus nueve (9) indicadores.
- La unidad de atención debe actualizar el estado de cada familia dentro del mecanismo establecido por parte de la Subsecretaría de Familia.
- La unidad de atención debe remitir la información y respaldos al supervisor las alertas encontradas en relación a la generación de emprendimientos resultantes del Crédito de Desarrollo Humano, mediante comunicación oficial.

5.3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

5.3.1. Escuelas Radiales

Las escuelas radiales basan su metodología en la Educación Popular, que reconoce a la persona, valora sus experiencias, promueve y plantea la reflexión sobre el quehacer cotidiano; promueve el cumplimiento de las condicionalidades en salud, educación, erradicación del trabajo infantil, y disminución de la violencia intrafamiliar. Los Contenidos y pauta de los son responsabilidad de nivel central; sin embargo, las unidades de atención deben impulsar y monitorear la participación de las familias en las mismas.

5.3.2. Encuentros Comunitarios para intercambio de experiencias

Las unidades de atención deben coordinar la ejecución de 1 Encuentro Comunitario trimestral; en base a los contenidos de Escuelas de Familias, con la participación activa y progresiva de las familias participantes del servicio de acompañamiento familiar.

Los encuentros comunitarios se orientan a promover en las familias y comunidades el reconocimiento de sus fortalezas y potencialidades, consolidando vínculos, redes de interacción social y la ampliación de habilidades y capacidades para superar la situación de pobreza extrema. Los encuentros comunitarios sirven de plataforma para el intercambio de experiencias y el diálogo de las familias participantes del acompañamiento familiar.

5.4. EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO

El Servicio de Acompañamiento Familiar contará con un equipo técnico especializado. Para la ejecución del Acompañamiento Familiar en campo, se conformará un equipo que comprende un grupo de Técnicos de Acompañamiento Familiar (TAF); liderados por un Supervisor Técnico de Acompañamiento.

Los equipos dependerán técnicamente de los Coordinadores de las Unidades de Trabajo Social en Distrito.

5.4.1. Perfil profesional y experiencia²⁰

Cargo	Misión	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia
Técnico de Acompañamiento Familiar (TAF) ²¹	Asistir en los domicilios a las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano con componente variable en el ámbito psicosocial, para así fortalecer la inclusión económica y movilidad social en el Distrito.	Profesional con sexto semestre aprobado en carreras universitarias en Psicología Social, Trabajo Social, y áreas afines.	Conocimiento en trabajo con grupos y familias.	<p>Buena capacidad de escucha y de comunicación de sus ideas</p> <p>Empatía y capacidad de generar vínculo</p> <p>Facilidad de trabajar de manera sistémica con los miembros de una familia</p> <p>Creatividad</p> <p>Pro actividad</p> <p>Facilidad de interacción y de trabajo en equipo</p> <p>Administración de tiempo de trabajo en horarios flexibles</p>	Mínima de 6 meses en orientación familiar, consejería, y valoración de casos familiares.
Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar ²²	Elaborar mecanismos de acercamiento a la ciudadanía facilitando los procesos de orientación, consejería, y valoración en general para brincar acceso a los servicios sociales del MIES en el Distrito.	Profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social.	Conocimiento en trabajo con grupos y familias.	<p>Liderazgo</p> <p>Pro actividad en las gestiones encomendadas</p> <p>Capacidad de coordinar el trabajo en equipo</p> <p>Capacidad para generar consensos</p> <p>Facilidad para mediar y resolver conflictos.</p> <p>Buena capacidad de escucha y de comunicación de sus ideas</p> <p>Disponer de tiempo completo y estar dispuesto a tener horarios flexibles</p> <p>Administración de tiempo</p>	Mínima de 2 años en trabajo social, procesos de entrevista familiar, orientación, consejería, valoración de casos.

²⁰El perfil profesional y experiencia aquí descritos, son los mínimos requeridos para la prestación de servicios, y se guían conforme a la Resolución No. MDT-VSP-2015-0231 de fecha 16 de octubre de 2015, que aprueba los puestos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del MIES. Si en el transcurso de la aplicación de la presente norma técnica, un eventual cambio de clases de puestos afectara los perfiles aquí descritos, éstos se adaptarán a las nuevas prioridades el Ministerio conforme a los instrumentos normativos emitidos para tales fines.

²¹ Corresponde al puesto de Asistente de Acompañamiento Familiar Distrital del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del MIES, Resolución No. MDT-VSP-2015-0231.

²² Corresponde al puesto de Analista de Trabajo Social Plan Familia Distrital 1 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del MIES, Resolución No. MDT-VSP-2015-0231.

5.4.2. Funciones

Técnico de Acompañamiento Familiar (TAF):

Los y las TAF son parte de los Equipos de Acompañamiento Familiar de las UTS de los Distritos respectivos. Dependen administrativa y técnicamente de sus respectivos Supervisores Técnicos de Acompañamiento y, a través de ellos, de los Coordinadores de las UTS.

Tienen como funciones:

- Realizar la planificación de sus actividades de carácter semanal y mensual, a fin de cumplir con las metas establecidas en el acompañamiento familiar.
- Realizar los informes técnicos requeridos a nivel semanal y mensual.
- Realizar el acompañamiento directamente a las familias que tiene a su cargo, en sus propios domicilios (visitas domiciliarias).
- Coordinar la realización de un encuentro comunitario trimestralmente con las familias a su cargo.
- Llevar archivo y expediente de las familias a su cargo en base a las herramientas y documentaciones establecida.
- Aplicar la metodología y hacer los registros que corresponda de las sesiones en los diversos instrumentos dispuestos para esto y en el Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo correspondiente.
- Recibir, participar de la formación continua que se requiera para mantener un estándar de calidad adecuado de sus intervenciones con las familias. En los procesos de formación que impliquen evaluación, deberán superar la nota mínima para aprobación.
- Reportar al supervisor los casos de presunción de vulneración de derechos, alertas sobre emprendimientos del Crédito de Desarrollo Humano, otros.
- Demás necesarias para la prestación del servicio.



Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar:

Los Supervisores/ras Técnicos de Acompañamiento Familiar dependen administrativamente del Coordinador/a de la UTS.

Las funciones del Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar deberán ser de dos tipos:

- Proveer soporte operativo haciendo gestiones con otras instituciones para facilitar el acceso de las familias a esos servicios y,
- Apoyar a los técnicos en las labores relacionadas con el Sistema de Registro y Monitoreo.

Por otro lado, los y las supervisores cumplen el rol de:

- Acompañar a realización de visitas domiciliarias en los casos que los y las TAF lo requieran.
- Brindar asesoramiento técnico a las y los TAF.
- Brindan apoyo directo a las y los TAF en las tareas propias del servicio, como planificación de intervenciones, análisis de casos complejos, situaciones de sobrecarga emocional y prácticas de auto cuidado.
- Recibir, participar de la formación continua que se requiera para mantener un estándar de calidad adecuado de sus intervenciones con las familias. En los procesos de formación que impliquen evaluación, deberán superar la nota mínima para aprobación.
- Implementar y realizar el seguimiento de los protocolos establecidos por el MIES en los casos de presunción de vulneración de derechos.
- Remitir las alertas identificadas sobre emprendimientos del Crédito de Desarrollo Humano al área competente.
- Demás necesarias para la prestación del servicio.

5.5. GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

5.5.1. Carga máxima de familias por TAF

La calidad del servicio de acompañamiento familiar depende del vínculo generado entre el TAF (unidad de atención) y la familia. Este vínculo de apoyo da lugar a la motivación al cambio de la familia y se sostiene en la medida que el TAF (unidad de

atención) cuenta con el tiempo necesario para aplicar la metodología del acompañamiento a través de la facilitación de sesiones de calidad.

Para garantizar que cada familia cuente con el tiempo adecuado y suficiente por sesión, cada unidad de atención no podrá exceder las 48 sesiones mensuales. La cantidad de familias que la unidad de atención tendrá a su cargo no podrá superar las 96 familias considerando que la periodicidad del Acompañamiento Familiar es bimensual.

Debido a que el acompañamiento se realiza en los domicilios de las familias, la y el TAF debe acoplarse a las condiciones más favorables para este proceso. Al ser un técnico de campo, debe tener un horario de libre ejercicio de su labor, cumpliendo con todos los reportes y registros que exige la metodología. Es responsabilidad del Ministerio acordar y gestionar la aprobación de los horarios de trabajo del equipo técnico, así como facilitar mecanismos de registro de asistencia apropiados para el trabajo de campo.

5.5.2. Carga máxima de TAF por supervisor

La labor del Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar implica un trabajo cercano a la labor de los y las TAF. Para tal efecto, se considera que cada Supervisor acompañe de 6 a máximo 15 TAF.

5.5.3. Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo

El registro de la información del acompañamiento en el sistema es de carácter obligatorio para cada TAF y es indelegable dada la responsabilidad que ella implica. La información debe ser ingresada en la misma semana en la que se realiza el acompañamiento a cada familia, con el fin de mantener actualizada la información para poder generar reportes que permitan referenciar a servicios, medir impacto y cumplimiento de parámetros.

Cada vez que el o la TAF observe un cambio en la situación de la familia, tanto como en su composición familiar como en el estado de las CBDF deberá registrarlas en el sistema. Es responsabilidad de las y los supervisores validar la información ingresada por el equipo técnico a su cargo y garantizar que esta se encuentre actualizada.

5.5.4. Capacitación del equipo técnico

El personal técnico implicado en el servicio de Acompañamiento Familiar, en especial el grupo de TAF, estarán sujetos a un programa de formación continua.

La unidad de atención debe asistir y aprobar las capacitaciones que la Subsecretaría de Familia programe anualmente.



6. REFERENCIAS

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Quito, Ecuador, 2015.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal, Quito, Ecuador 2014.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de Discapacidades, Quito, Ecuador 2012.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Quito, Ecuador, 2010.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Quito, Ecuador 2010.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Constitución de la República del Ecuador, Montecristi, Ecuador, 2008.

ANDOLFI, MAURICIO. Terapia Familiar, 1994.

BACHELET, M., Piso de protección social para una globalización equitativa e inclusiva (Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social), Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011.

BUAIZ, YURY EMILIO, La doctrina para la protección integral de los niños, 2003.

CHILD WELFARE INFORMATION GATEWAY, Involucramiento Familiar, 2010,

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y la Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.

HOPENHAYN, M., Viejas y nuevas formas de la ciudadanía. En Revista de la CEPAL, 73. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2001.

NACIONES UNIDAS, Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, Quito, 2017